



RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN QUE ADJUDICÓ EL CONCURSO ANUAL DE PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS CULTURALES AÑO 2021, LÍNEA ARTISTAS, Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 988, DE 2021, DE LA SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, COMO SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.198

SANTIAGO, 8 DE JUNIO DE 2021

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; la Resolución Exenta N° 2.870, de fecha 16 de noviembre de 2020, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que aprueba las Bases del Concurso Anual de Proyectos de la Dirección de Asuntos Culturales año 2021, Línea Artistas, en el área de postulación de música; la Resolución Exenta N° 536, de 8 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que declara admisibles e inadmisibles las postulaciones que indica al Concurso Anual de Proyectos de la Dirección de Asuntos Culturales año 2021, Línea Artistas; la Resolución Exenta N° 663, de 18 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que resuelve los recursos de reposición presentados en el marco del Concurso Anual de Proyectos de la Dirección de Asuntos Culturales año 2021, Línea Artistas; la Resolución Exenta N° 988, de 5 de mayo de 2021, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que adjudica el Concurso Anual de proyectos de la Dirección de Asuntos culturales año 2021, Línea Artistas, y declara desierto en las áreas que indica; el Memorándum Público N°DIRAC-180/2021, de 3 de junio de 2021, de la Dirección de Asuntos Culturales, que informa los recursos de reposición presentados en contra de la adjudicación del citado Concurso Anual de proyectos, en las líneas y áreas que indica; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 2.870, de 2020, la Subsecretaría de Relaciones Exteriores aprobó las Bases de la convocatoria a la postulación al Concurso Anual de proyectos de la Dirección de Asuntos Culturales año 2021, de la Línea Artistas, para el área de Música, con el objeto de cofinanciar proyectos artísticos que sean ejecutados en el extranjero, facilitando instancias que permitan la visibilidad de obras artísticas chilenas en las demás naciones del mundo y apertura de espacios de diálogo e intercambio cultural.
2. Que, cerrado el proceso de postulación, de acuerdo a lo estipulado en las respectivas Bases del Concurso, la Dirección de Asuntos Culturales procedió a revisar si los proyectos postulados a la Línea Artistas, en sus distintas áreas, cumplían o no con los requisitos establecidos en las citadas Bases, resolviéndose su admisibilidad e inadmisibilidad a través de la Resolución Exenta N° 536, de 8 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.
3. Que mediante Resolución Exenta N° 663, de 18 de marzo de 2021, la Subsecretaría de Relaciones Exteriores resolvió los recursos de reposición presentados por las postulaciones declaradas inadmisibles.
4. Que habiendo finalizado el proceso de admisibilidad antes expuesto, la Comisión Evaluadora establecida en el numeral 5.1. de las Bases de la Convocatoria procedió a evaluar los 35 proyectos declarados admisibles en las distintas áreas de postulación de la Línea Artistas, asignándole un puntaje a cada proyecto en relación a cada uno de los cuatro Criterios Generales de Evaluación establecidos en las Bases y a la Tabla de Calificación para Evaluación, detallando sus fundamentos en cada uno de los mismos sobre la base de los antecedentes presentados en la postulación.

5. Que según lo establecido en el numeral 5.2.2. de las Bases de la Convocatoria, para que un proyecto sea considerado como preseleccionado debe obtener un puntaje mínimo de 90 puntos. Asimismo, el numeral en comento señala que los mejores puntajes se ordenarán en una lista priorizada, identificándose claramente los proyectos preseleccionados.
6. Que, en lo pertinente, finalizado el proceso de evaluación señalado en el numeral 5 de las Bases de la Convocatoria, la Comisión Evaluadora procedió a elaborar la lista de proyectos preseleccionados con su respectiva priorización en el área de música, entre otras áreas, en base a la ponderación de los puntajes que cada proyecto obtuvo en cada criterio general de evaluación, conforme al siguiente detalle, según consta en el Acta de Selección Concurso DIRAC 2021, Línea Artistas, de la Comisión de Selección del Concurso DIRAC 2021, de fecha 13 de abril de 2021:

Folio	Área Artística	Nombre de Proyecto	Puntaje final	Lugar obtenido*
503	Música	Gira Internacional Macarena Valenzuela & Mario Cervantes	98	2
849	Música	El Encanto del Canto, Música Coral Chilena en Competencia Internacional	97,3	3
790	Música	MADERA' Gira Nueva York - Contrabajista Manuel Figueroa	93	4
698	Música	Frank's White Canvas - Bime Pro 2021	87	No supera puntaje de corte
530	Música	Gira Gianluca México 2021	85	No supera puntaje de corte
639	Música	KekoYoma en México 2021	77	No supera puntaje de corte
628	Música	Kallfv Vlkantun Europa 2021.	75,7	No supera puntaje de corte
761	Música	Homenaje a Gabriela Mistral y José Vasconcelos en el año de la Educación en México	71,3	No supera puntaje de corte
792	Música	Tamvoz	61	No supera puntaje de corte
494	Música	Gira a México Automático 2021	58,5	No supera puntaje de corte
506	Música	Gira Japón Mareo!	52,5	No supera puntaje de corte

7. Que posterior al proceso de evaluación de la Comisión Evaluadora, las Bases de la Convocatoria disponen en su numeral 6.1 la conformación de una Comisión de Selección, encargada de efectuar una revisión de las evaluaciones realizadas a cada proyecto, velando por que éstas cumplan con los requisitos establecidos en las señaladas Bases, y asignar financiamiento a los primeros tres proyectos del área respectiva, considerando la nómina priorizada antes señalada, cantidad que podría aumentarse dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Asuntos Culturales, todo lo cual debe constar en un Acta Final de Selección, la cual debe identificar claramente los proyectos seleccionados y el monto adjudicado para su ejecución.
8. Que visto el mérito de la nómina antes expuesta y considerando la disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Asuntos Culturales, la Comisión de Selección, entre los proyectos preseleccionados en el área de música, determinó asignar financiamiento a los siguientes proyectos, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.1. de las Bases de la Convocatoria, según consta en el Acta de Selección Concurso DIRAC 2021, Línea Artistas, de fecha 13 de abril de 2021, de la Comisión de Selección, comunicada a través del Memorándum Público N° DIRAC-144/2021, de 5 de mayo de 2021, de la Dirección de Asuntos Culturales de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores:

Lugar	Folio	Área Artística	Nombre de Proyecto	Puntaje final	Monto Solicitado	Monto asignado
2	503	Música	Gira Internacional Macarena Valenzuela & Mario Cervantes	98	\$6.676	\$5.876
3	849	Música	El Encanto del Canto, Música Coral Chilena en Competencia Internacional	97,3	\$14.535	\$14.535
4	790	Música	MADERA' Gira Nueva York - Contrabajista Manuel Figueroa	93	\$2.748	\$2.748

9. Que, en consecuencia, según lo establecido en el numeral 6.1 de las Bases de la Convocatoria, mediante Resolución Exenta N° 988, de 5 de mayo de 2021, la Subsecretaría de Relaciones Exteriores adjudicó el Concurso Anual de Proyectos de la Dirección de Asuntos Culturales año 2021, Línea artistas, en el área de música, a los proyectos individualizados en el numeral anterior.

10. Que las Bases de la Convocatoria, en su numeral 6.2, permiten a los postulantes reclamar en contra de los resultados de la adjudicación, dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes contados desde la publicación del acto administrativo citado en el numeral anterior en el sitio web de la Dirección de Asuntos Culturales.
11. Que, según lo informado por la Dirección de Asuntos Culturales mediante Memorandum Público N°DIRAC-180/2021, de 3 de junio de 2021, el responsable del proyecto Folio N° 503, denominado "Gira Internacional Macarena Valenzuela & Mario Cervantes", interpuso recurso de reposición en contra de lo resuelto en la Resolución Exenta N° 988, de 2021, citada en los VISTOS, en el área de música de la Línea Artistas, dentro del plazo y en la forma establecida para ello en el numeral 6.1 de las Bases de la Convocatoria.
12. Que por medio del recurso de reposición referido en el numeral anterior, el responsable del proyecto Folio N° 503 solicita el financiamiento de US\$800 (ochocientos dólares de los Estados Unidos de América), para gastos de difusión, el que fue rechazado por cuanto en la postulación no se habría especificado su naturaleza, según consta en la referida Resolución Exenta N° 988, de 2021.
13. Que, visto el mérito del recurso interpuesto, esta Subsecretaría de Relaciones Exteriores requirió la opinión de la referida Comisión de Selección, la cual, a su vez, solicitó un informe a la Comisión Evaluadora, constatando que el citado proyecto sí habría señalado la naturaleza del gasto referido en la postulación.
14. Que, según lo establecido en el numeral 6.2.1 de las referidas Bases, los recursos de reposición se resolverán por la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, a través de la dictación del respectivo acto administrativo que las acoja o rechace, el cual será notificado por medio de la plataforma del Concurso, sin perjuicio de su publicación en el sitio web de la Dirección de Asuntos Culturales.
15. Que, en consecuencia, resulta necesaria la dictación del presente acto administrativo, que resuelva el recurso de reposición señalado.

RESUELVO:

1. **ACÓJASE** el recurso de reposición interpuesto por el postulante del proyecto que a continuación se indica, en el marco del Concurso Anual de Proyectos de la Dirección de Asuntos Culturales año 2021, Línea Artistas, en virtud del siguiente fundamento:

Folio	Área Artística	Nombre de Proyecto	Fundamento
503	Música	Gira Internacional Macarena Valenzuela & Mario Cervantes	Revisados los antecedentes se constató que el proyecto sí habría señalado la naturaleza del gasto cuyo financiamiento fue solicitado. En consecuencia, se ha determinado financiar los US\$800, originalmente rechazados.

2. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 988, de 5 de mayo de 2021, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, en el sentido que el monto adjudicado al proyecto Folio N° 503, en el área de música, es de US\$6.676 (seis mil seiscientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América).
3. **NOTIFÍQUESE** de manera oficial la presente resolución al postulante por medio de la Plataforma del Concurso, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.2.1 de las Bases de la Convocatoria.
4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web de la Dirección de Asuntos Culturales <http://www.dirac.gob.cl>, como asimismo, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7°, letra g), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en el artículo 51, letra g), de su Reglamento; y en el punto 1.7 de la Instrucción General N° 11 del Consejo para la Transparencia. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, tárjense los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente. Cúmplase por la Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

CAROLINA VALDIVIA TORRES
Subsecretaría de Relaciones Exteriores





RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN QUE ADJUDICÓ EL CONCURSO ANUAL DE PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS CULTURALES AÑO 2021, LÍNEA ARTISTAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.228

SANTIAGO, 10 DE JUNIO DE 2021

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; la Resolución Exenta N° 2.873, de fecha 16 de noviembre de 2020, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que aprueba las Bases del Concurso Anual de Proyectos de la Dirección de Asuntos Culturales año 2021, Línea Artistas, en el área de postulación de danza; la Resolución Exenta N° 536, de 8 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que declara admisibles e inadmisibles las postulaciones que indica al Concurso Anual de Proyectos de la Dirección de Asuntos Culturales año 2021, Línea Artistas; la Resolución Exenta N° 663, de 18 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que resuelve los recursos de reposición presentados en el marco del Concurso Anual de Proyectos de la Dirección de Asuntos Culturales año 2021, Línea Artistas; la Resolución Exenta N° 988, de 5 de mayo de 2021, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que adjudica el Concurso Anual de proyectos de la Dirección de Asuntos culturales año 2021, Línea Artistas, y declara desierto en las áreas que indica; el Memorándum Público N°DIRAC-180/2021, de 3 de junio de 2021, de la Dirección de Asuntos Culturales, que informa los recursos de reposición presentados en contra de la adjudicación del citado Concurso Anual de proyectos, en las líneas y áreas que indica; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 2.873, de 2020, la Subsecretaría de Relaciones Exteriores aprobó las Bases de la convocatoria a la postulación al Concurso Anual de proyectos de la Dirección de Asuntos Culturales año 2021, de la Línea Artistas, para el área de Danza, con el objeto de cofinanciar proyectos artísticos que sean ejecutados en el extranjero, facilitando instancias que permitan la visibilidad de obras artísticas chilenas en las demás naciones del mundo y apertura de espacios de diálogo e intercambio cultural.
2. Que, cerrado el proceso de postulación, de acuerdo a lo estipulado en las respectivas Bases del Concurso, la Dirección de Asuntos Culturales procedió a revisar si los proyectos postulados a la Línea Artistas, en sus distintas áreas, cumplían o no con los requisitos establecidos en las citadas Bases, resolviéndose su admisibilidad e inadmisibilidad a través de la Resolución Exenta N° 536, de 8 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.
3. Que mediante Resolución Exenta N° 663, de 18 de marzo de 2021, la Subsecretaría de Relaciones Exteriores resolvió los recursos de reposición presentados por las postulaciones declaradas inadmisibles.
4. Que habiendo finalizado el proceso de admisibilidad antes expuesto, la Comisión Evaluadora establecida en el numeral 5.1. de las Bases de la Convocatoria procedió a evaluar los 35 proyectos declarados admisibles en las distintas áreas de postulación de la Línea Artistas, asignándole un puntaje a cada proyecto en relación a cada uno de los cuatro Criterios Generales de Evaluación establecidos en las Bases y a la Tabla de Calificación para Evaluación, detallando sus fundamentos en cada uno de los mismos sobre la base de los antecedentes presentados en la postulación.
5. Que según lo establecido en el numeral 5.2.2. de las Bases de la Convocatoria, para que un proyecto sea considerado como preseleccionado debe obtener un puntaje mínimo de 90 puntos. Asimismo, el

numeral en comento señala que los mejores puntajes se ordenarán en una lista priorizada, identificándose claramente los proyectos preseleccionados.

6. Que, en lo pertinente, finalizado el proceso de evaluación señalado en el numeral 5 de las Bases de la Convocatoria, la Comisión Evaluadora procedió a elaborar la lista de proyectos preseleccionados con su respectiva priorización en el área de danza, entre otras áreas, en base a la ponderación de los puntajes que cada proyecto obtuvo en cada criterio general de evaluación.
7. Que, según consta en el Acta de Selección Concurso DIRAC 2021, Línea Artistas, de la Comisión de Selección del Concurso DIRAC 2021, de fecha 13 de abril de 2021, el proyecto Folio N° 526, denominado "Participación en el X Encuentro de Folklore Insular Folklore tradicional mediterráneo, Jelsa-Croacia" habría obtenido un puntaje final de 55,8 puntos, no alcanzando el puntaje mínimo para su preselección.
8. Que posterior al proceso de evaluación de la Comisión Evaluadora, las Bases de la Convocatoria disponen en su numeral 6.1 la conformación de una Comisión de Selección, encargada de efectuar una revisión de las evaluaciones realizadas a cada proyecto, velando por que éstas cumplan con los requisitos establecidos en las señaladas Bases, y asignar financiamiento a los primeros tres proyectos del área respectiva, considerando la nómina priorizada antes señalada, cantidad que podría aumentarse dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Asuntos Culturales, todo lo cual debe constar en un Acta Final de Selección, la cual debe identificar claramente los proyectos seleccionados y el monto adjudicado para su ejecución.
9. Que visto el mérito del Acta de Selección Concurso DIRAC 2021, Línea Artistas, de fecha 13 de abril de 2021, de la Comisión de Selección, comunicada a través del Memorándum Público N° DIRAC-144/2021, de 5 de mayo de 2021, de la Dirección de Asuntos Culturales, y considerando la disponibilidad presupuestaria, la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, mediante Resolución Exenta N° 988, de 5 de mayo de 2021, adjudicó el Concurso Anual de Proyectos de la Dirección de Asuntos Culturales año 2021, en la Línea Artistas, en sus distintas áreas de postulación.
10. Que el proyecto Folio N° 526, denominado "Participación en el X Encuentro de Folklore Insular Folklore tradicional mediterráneo, Jelsa-Croacia" no fue adjudicado.
11. Que las Bases de la Convocatoria, en su numeral 6.2, permiten a los postulantes reclamar en contra de los resultados de la adjudicación, dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes contados desde la publicación del acto administrativo citado en el numeral anterior en el sitio web de la Dirección de Asuntos Culturales.
12. Que, según lo informado por la Dirección de Asuntos Culturales mediante Memorándum Público N°DIRAC-180/2021, de 3 de junio de 2021, el responsable del proyecto Folio N° 526 interpuso recurso de reposición en contra de lo resuelto en la Resolución Exenta N° 988, de 2021, citada en los VISTOS, en el área de danza de la Línea Artistas, dentro del plazo y en la forma establecida para ello en el numeral 6.1 de las Bases de la Convocatoria, fundado en que, en la instancia de evaluación, se le habría asignado un puntaje menor que el que merecía en ciertos criterios de evaluación, atendido el mérito de su contenido, lo que habría afectado de forma determinante en la no selección o no elegibilidad del mismo.
13. Que mediante dictamen N° 7.579, de 2013, entre otros, la Contraloría General de la República ha determinado que queda a juicio del evaluador respectivo, sobre la base de los antecedentes presentados por los postulantes, *"la asignación del puntaje que corresponda para cada criterio que se debe analizar"*. De ello se desprende que la valoración de los proyectos forma parte de las facultades exclusivas para asignar un puntaje y evaluar de, en este caso particular, la Comisión Evaluadora.
14. Que a mayor abundamiento, mediante dictamen N° E22264, de 27 de junio de 2020, recaído sobre un reclamo presentado por el representante de uno de los proyectos que no fueron seleccionados en la convocatoria a la postulación al Concurso Anual de proyectos de la Dirección de Asuntos Culturales año 2020, de la Línea Artistas, la Contraloría General de la República señaló que *"solo le compete pronunciarse acerca de la legalidad de los concursos, quedando a juicio del evaluador, acorde a la documentación presentada por los postulantes, la asignación de las ponderaciones fijadas en los correspondientes pliegos de condiciones"*.
15. Que, sin perjuicio de lo expuesto en el numeral anterior, visto el mérito del recurso interpuesto, esta Subsecretaría de Relaciones Exteriores requirió la opinión de la referida Comisión de Selección, la cual,

a su vez, solicitó un informe a la Comisión Evaluadora, según la cual el proyecto en cuestión no habría cumplido con las condiciones necesarias para su selección, lo cual fue comunicado por la Dirección de Asuntos Culturales por medio del Memorandum Público N° 180/2021, de 3 de junio de 2021, no existiendo errores en el proceso de evaluación que influyeran en forma determinante en la no selección o no elegibilidad del mismo.

16. Que, según lo establecido en el numeral 6.2.1 de las referidas Bases, los recursos de reposición se resolverán por la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, a través de la dictación del respectivo acto administrativo que las acoja o rechace, el cual será notificado por medio de la plataforma del Concurso, sin perjuicio de su publicación en el sitio web de la Dirección de Asuntos Culturales.
17. Que, en consecuencia, resulta necesaria la dictación del presente acto administrativo que resuelva el recurso de reposición señalado.

RESUELVO:

1. **RECHÁZASE** el recurso de reposición interpuesto por el responsable del proyecto folio 526, en el marco de la convocatoria a la postulación al Concurso Anual de proyectos de la Dirección de Asuntos Culturales año 2021, de la Línea Artistas, en el área de Danza, en virtud del siguiente fundamento:

Folio	Área Artística	Nombre de Proyecto	Fundamento
526	Danza	Participación en el X Encuentro de Folklore Insular Folklore tradicional mediterráneo, Jelsa-Croacia	Revisados los antecedentes se constató que no existieron inconsistencias o errores en la evaluación del proyecto o en la calificación de los antecedentes. En efecto, no se evidencia que la Comisión Evaluadora haya incurrido en un error o falta administrativa al ponderar la congruencia existente entre la postulación y los criterios de evaluación, valoración que se encuentra dentro de sus facultades exclusivas para asignar un puntaje y evaluar, conforme se desprende de los dictámenes N°s 7.579, de 2013, y E22264, de 2020, de la Contraloría General de la República. La Comisión Evaluadora valoró la temática abordada por el conjunto folclórico Kahuirá en su creación artística, al mismo tiempo que valora el despliegue escénico y vestuarios llamativos. Asimismo, reconoce el trabajo sostenido en el tiempo de la Agrupación dentro del ámbito de la danza folclórica. No obstante, si bien se entiende que solo se puede presentar un extracto de la obra, la Comisión Evaluadora consideró que el material presentado no responde al nivel de excelencia requerido por la Convocatoria, los cuales no permiten visualizar las competencias acordes con los objetivos de la Convocatoria. Por último, cabe señalar que la presente Convocatoria no realiza una discriminación negativa a los proyectos postulados por representantes provenientes de distintas regiones del país a la Región Metropolitana o Valparaíso. Por el contrario, se han adjudicado proyectos provenientes de otras regiones del país.

2. **NOTIFÍQUESE** de manera oficial la presente resolución por medio de la Plataforma del Concurso, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.2.1 de las Bases de la Convocatoria.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web de la Dirección de Asuntos Culturales <http://www.dirac.gob.cl>, como asimismo, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7°, letra g), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en el artículo 51, letra g), de su Reglamento; y en el punto 1.7 de la Instrucción General N° 11 del Consejo para la Transparencia. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, tárjense los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente. Cúmplase por la Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

CAROLINA VALDIVIA TORRES
Subsecretaría de Relaciones Exteriores



**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO EN
CONTRA DE LA RESOLUCIÓN QUE ADJUDICÓ EL
CONCURSO ANUAL DE PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE
ASUNTOS CULTURALES AÑO 2021, LÍNEA ARTISTAS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.229

SANTIAGO, 10 DE JUNIO DE 2021

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; la Resolución Exenta N° 2.870, de fecha 16 de noviembre de 2020, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que aprueba las Bases del Concurso Anual de Proyectos de la Dirección de Asuntos Culturales año 2021, Línea Artistas, en el área de postulación de música; la Resolución Exenta N° 536, de 8 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que declara admisibles e inadmisibles las postulaciones que indica al Concurso Anual de Proyectos de la Dirección de Asuntos Culturales año 2021, Línea Artistas; la Resolución Exenta N° 663, de 18 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que resuelve los recursos de reposición presentados en el marco del Concurso Anual de Proyectos de la Dirección de Asuntos Culturales año 2021, Línea Artistas; la Resolución Exenta N° 988, de 5 de mayo de 2021, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que adjudica el Concurso Anual de proyectos de la Dirección de Asuntos culturales año 2021, Línea Artistas, y declara desierto en las áreas que indica; el Memorándum Público N°DIRAC-180/2021, de 3 de junio de 2021, de la Dirección de Asuntos Culturales, que informa los recursos de reposición presentados en contra de la adjudicación del citado Concurso Anual de proyectos, en las líneas y áreas que indica; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 2.870, de 2020, la Subsecretaría de Relaciones Exteriores aprobó las Bases de la convocatoria a la postulación al Concurso Anual de proyectos de la Dirección de Asuntos Culturales año 2021, de la Línea Artistas, para el área de Música, con el objeto de cofinanciar proyectos artísticos que sean ejecutados en el extranjero, facilitando instancias que permitan la visibilidad de obras artísticas chilenas en las demás naciones del mundo y apertura de espacios de diálogo e intercambio cultural.
2. Que, cerrado el proceso de postulación, de acuerdo a lo estipulado en las respectivas Bases del Concurso, la Dirección de Asuntos Culturales procedió a revisar si los proyectos postulados a la Línea Artistas, en sus distintas áreas, cumplían o no con los requisitos establecidos en las citadas Bases, resolviéndose su admisibilidad e inadmisibilidad a través de la Resolución Exenta N° 536, de 8 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.
3. Que mediante Resolución Exenta N° 663, de 18 de marzo de 2021, la Subsecretaría de Relaciones Exteriores resolvió los recursos de reposición presentados por las postulaciones declaradas inadmisibles.
4. Que habiendo finalizado el proceso de admisibilidad antes expuesto, la Comisión Evaluadora establecida en el numeral 5.1. de las Bases de la Convocatoria procedió a evaluar los 35 proyectos declarados admisibles en las distintas áreas de postulación de la Línea Artistas, asignándole un puntaje a cada proyecto en relación a cada uno de los cuatro Criterios Generales de Evaluación establecidos en las Bases y a la Tabla de Calificación para Evaluación, detallando sus fundamentos en cada uno de los mismos sobre la base de los antecedentes presentados en la postulación.
5. Que según lo establecido en el numeral 5.2.2. de las Bases de la Convocatoria, para que un proyecto sea considerado como preseleccionado debe obtener un puntaje mínimo de 90 puntos. Asimismo, el

numeral en comento señala que los mejores puntajes se ordenarán en una lista priorizada, identificándose claramente los proyectos preseleccionados.

6. Que, en lo pertinente, finalizado el proceso de evaluación señalado en el numeral 5 de las Bases de la Convocatoria, la Comisión Evaluadora procedió a elaborar la lista de proyectos preseleccionados con su respectiva priorización en el área de música, en base a la ponderación de los puntajes que cada proyecto obtuvo en cada criterio general de evaluación.
7. Que, según consta en el Acta de Selección Concurso DIRAC 2021, Línea Artistas, de la Comisión de Selección del Concurso DIRAC 2021, de fecha 13 de abril de 2021, el proyecto Folio N° 530, denominado "Gira Gianluca México 2021", habría obtenido un puntaje final de 85 puntos, no alcanzando el puntaje mínimo para su preselección.
8. Que posterior al proceso de evaluación de la Comisión Evaluadora, las Bases de la Convocatoria disponen en su numeral 6.1 la conformación de una Comisión de Selección, encargada de efectuar una revisión de las evaluaciones realizadas a cada proyecto, velando por que éstas cumplan con los requisitos establecidos en las señaladas Bases, y asignar financiamiento a los primeros tres proyectos del área respectiva, considerando la nómina priorizada antes señalada, cantidad que podría aumentarse dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Asuntos Culturales, todo lo cual debe constar en un Acta Final de Selección, la cual debe identificar claramente los proyectos seleccionados y el monto adjudicado para su ejecución.
9. Que visto el mérito del Acta de Selección Concurso DIRAC 2021, Línea Artistas, de fecha 13 de abril de 2021, de la Comisión de Selección, comunicada a través del Memorándum Público N° DIRAC-144/2021, de 5 de mayo de 2021, de la Dirección de Asuntos Culturales, y considerando la disponibilidad presupuestaria, la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, mediante Resolución Exenta N° 988, de 5 de mayo de 2021, adjudicó el Concurso Anual de Proyectos de la Dirección de Asuntos Culturales año 2021, Línea Artistas, en sus distintas áreas de postulación.
10. Que el proyecto Folio N° 530, denominado "Gira Gianluca México 2021", no fue adjudicado.
11. Que las Bases de la Convocatoria, en su numeral 6.2, permiten a los postulantes reclamar en contra de los resultados de la adjudicación, dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes contados desde la publicación del acto administrativo citado en el numeral anterior en el sitio web de la Dirección de Asuntos Culturales.
12. Que, según lo informado por la Dirección de Asuntos Culturales mediante Memorándum Público N°DIRAC-180/2021, de 3 de junio de 2021, el responsable del proyecto Folio N° 530 interpuso recurso de reposición en contra de lo resuelto en la Resolución Exenta N° 988, de 2021, citada en los VISTOS, en el área de música de la Línea Artistas, dentro del plazo y en la forma establecida para ello en el numeral 6.1 de las Bases de la Convocatoria, fundado en que, en la instancia de evaluación, se le habría asignado un puntaje menor que el que merecía en ciertos criterios de evaluación, atendido el mérito de su contenido, lo que habría afectado de forma determinante en la no selección o no elegibilidad del mismo.
13. Que mediante dictamen N° 7.579, de 2013, entre otros, la Contraloría General de la República ha determinado que queda a juicio del evaluador respectivo, sobre la base de los antecedentes presentados por los postulantes, *"la asignación del puntaje que corresponda para cada criterio que se debe analizar"*. De ello se desprende que la valoración de los proyectos forma parte de las facultades exclusivas para asignar un puntaje y evaluar de, en este caso particular, la Comisión Evaluadora.
14. Que a mayor abundamiento, mediante dictamen N° E22264, de 27 de junio de 2020, recaído sobre un reclamo presentado por el representante de uno de los proyectos que no fueron seleccionados en la convocatoria a la postulación al Concurso Anual de proyectos de la Dirección de Asuntos Culturales año 2020, de la Línea Artistas, la Contraloría General de la República señaló que *"solo le compete pronunciarse acerca de la legalidad de los concursos, quedando a juicio del evaluador, acorde a la documentación presentada por los postulantes, la asignación de las ponderaciones fijadas en los correspondientes pliegos de condiciones"*.
15. Que, sin perjuicio de lo expuesto en el numeral anterior, visto el mérito del recurso interpuesto, esta Subsecretaría de Relaciones Exteriores requirió la opinión de la referida Comisión de Selección, la cual, a su vez, solicitó un informe a la Comisión Evaluadora, según la cual el proyecto en cuestión no habría cumplido con las condiciones necesarias para su selección, lo cual fue comunicado por la

Dirección de Asuntos Culturales por medio del Memorandum Público N° 180/2021, de 3 de junio de 2021, no existiendo errores en el proceso de evaluación que influyeran en forma determinante en la no selección o no elegibilidad de dicho proyecto.

16. Que, según lo establecido en el numeral 6.2.1 de las referidas Bases, los recursos de reposición se resolverán por la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, a través de la dictación del respectivo acto administrativo que las acoja o rechace, el cual será notificado por medio de la plataforma del Concurso, sin perjuicio de su publicación en el sitio web de la Dirección de Asuntos Culturales.
17. Que, en consecuencia, resulta necesaria la dictación del presente acto administrativo, que resuelva el recurso de reposición señalado.

RESUELVO:

1. **RECHÁZASE** el recurso de reposición interpuesto por el responsable del proyecto Folio N° 530, en el marco de la convocatoria a la postulación al Concurso Anual de proyectos de la Dirección de Asuntos Culturales año 2021, de la Línea Artistas, en el área de Música, en virtud del siguiente fundamento:

Folio	Área Artística	Nombre de Proyecto	Fundamento
530	Música	Gira Gianluca México 2021	Revisados los antecedentes se constató que no existieron inconsistencias o errores en la evaluación del proyecto o en la calificación de los antecedentes. En efecto, no se evidencia que la Comisión Evaluadora haya incurrido en un error o falta administrativa al ponderar la congruencia existente entre la postulación y los criterios de evaluación, valoración que se encuentra dentro de sus facultades exclusivas para asignar un puntaje y evaluar, conforme se desprende de los dictámenes N°s 7.579, de 2013, y E22264, de 2020, de la Contraloría General de la República. La Comisión Evaluadora no descalificó el proyecto por el monto de recursos solicitados, ya que dicho concepto no forma parte de los criterios de evaluación fijados en la Convocatoria. Adicionalmente, la Comisión Evaluadora estimó que las actividades programadas permitirían lograr los objetivos del proyecto, pero no necesariamente una relevante difusión de la cultura chilena. Junto a lo anterior, la Comisión Evaluadora señaló que el proyecto no detallaría lugares de presentación en cada ciudad, como tampoco incluyó un calendario de actividades. Por último, respecto a lo señalado en el recurso de reposición relativo a que <i>"la realización del proyecto "Gira Gianluca México 2021" es fundamental para re-potenciar la carrera de este artista en ese país, cuyo volumen de audiencia e influencia dentro de la industria musical en habla hispana -tal como se especificó en la fundamentación- es central para hacer crecer su público"</i> , cabe señalar que la Convocatoria no tiene por objeto repotenciar la carrera del artista, sino difundir la cultura chilena, permitiendo la visibilidad de obras artísticas chilenas en las demás naciones del mundo y apertura de espacios de diálogo e intercambio cultural.

2. **NOTIFÍQUESE** de manera oficial la presente resolución por medio de la Plataforma del Concurso, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.2.1 de las Bases de la Convocatoria.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web de la Dirección de Asuntos Culturales <http://www.dirac.gob.cl>, como asimismo, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7°, letra g), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en el artículo 51, letra g), de su Reglamento; y en el punto 1.7 de la Instrucción General N° 11 del Consejo para la Transparencia. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, tárjense los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente. Cúmplase por la Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

CAROLINA VALDIVIA TORRES
Subsecretaría de Relaciones Exteriores





**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO EN
CONTRA DE LA RESOLUCIÓN QUE ADJUDICÓ EL
CONCURSO ANUAL DE PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE
ASUNTOS CULTURALES AÑO 2021, LÍNEA ARTISTAS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.230

SANTIAGO, 10 DE JUNIO DE 2021

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; la Resolución Exenta N° 2.870, de fecha 16 de noviembre de 2020, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que aprueba las Bases del Concurso Anual de Proyectos de la Dirección de Asuntos Culturales año 2021, Línea Artistas, en el área de postulación de música; la Resolución Exenta N° 536, de 8 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que declara admisibles e inadmisibles las postulaciones que indica al Concurso Anual de Proyectos de la Dirección de Asuntos Culturales año 2021, Línea Artistas; la Resolución Exenta N° 663, de 18 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que resuelve los recursos de reposición presentados en el marco del Concurso Anual de Proyectos de la Dirección de Asuntos Culturales año 2021, Línea Artistas; la Resolución Exenta N° 988, de 5 de mayo de 2021, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que adjudica el Concurso Anual de proyectos de la Dirección de Asuntos culturales año 2021, Línea Artistas, y declara desierto en las áreas que indica; el Memorándum Público N°DIRAC-180/2021, de 3 de junio de 2021, de la Dirección de Asuntos Culturales, que informa los recursos de reposición presentados en contra de la adjudicación del citado Concurso Anual de proyectos, en las líneas y áreas que indica; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 2.870, de 2020 la Subsecretaría de Relaciones Exteriores aprobó las Bases de la convocatoria a la postulación al Concurso Anual de proyectos de la Dirección de Asuntos Culturales año 2021, de la Línea Artistas, para el área de Música, con el objeto de cofinanciar proyectos artísticos que sean ejecutados en el extranjero, facilitando instancias que permitan la visibilidad de obras artísticas chilenas en las demás naciones del mundo y apertura de espacios de diálogo e intercambio cultural.
2. Que, cerrado el proceso de postulación, de acuerdo a lo estipulado en las respectivas Bases del Concurso, la Dirección de Asuntos Culturales procedió a revisar si los proyectos postulados a la Línea Artistas, en sus distintas áreas, cumplían o no con los requisitos establecidos en las citadas Bases, resolviéndose su admisibilidad e inadmisibilidad a través de la Resolución Exenta N° 536, de 8 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.
3. Que mediante Resolución Exenta N° 663, de 18 de marzo de 2021, la Subsecretaría de Relaciones Exteriores resolvió los recursos de reposición presentados por las postulaciones declaradas inadmisibles.
4. Que habiendo finalizado el proceso de admisibilidad antes expuesto, la Comisión Evaluadora establecida en el numeral 5.1. de las Bases de la Convocatoria procedió a evaluar los 35 proyectos declarados admisibles en las distintas áreas de postulación de la Línea Artistas, asignándole un puntaje a cada proyecto en relación a cada uno de los cuatro Criterios Generales de Evaluación establecidos en las Bases y a la Tabla de Calificación para Evaluación, detallando sus fundamentos en cada uno de los mismos sobre la base de los antecedentes presentados en la postulación.

5. Que según lo establecido en el numeral 5.2.2. de las Bases de la Convocatoria, para que un proyecto sea considerado como preseleccionado debe obtener un puntaje mínimo de 90 puntos. Asimismo, el numeral en comento señala que los mejores puntajes se ordenarán en una lista priorizada, identificándose claramente los proyectos preseleccionados.
6. Que, en lo pertinente, finalizado el proceso de evaluación señalado en el numeral 5 de las Bases de la Convocatoria, la Comisión Evaluadora procedió a elaborar la lista de proyectos preseleccionados con su respectiva priorización en el área de música, en base a la ponderación de los puntajes que cada proyecto obtuvo en cada criterio general de evaluación.
7. Que, según consta en el Acta de Selección Concurso DIRAC 2021, Línea Artistas, de la Comisión de Selección del Concurso DIRAC 2021, de fecha 13 de abril de 2021, el proyecto Folio N° 639, denominado "KekoYoma en México 2021", habría obtenido un puntaje final de 77 puntos, no alcanzando el puntaje mínimo para su preselección.
8. Que posterior al proceso de evaluación de la Comisión Evaluadora, las Bases de la Convocatoria disponen en su numeral 6.1 la conformación de una Comisión de Selección, encargada de efectuar una revisión de las evaluaciones realizadas a cada proyecto, velando por que éstas cumplan con los requisitos establecidos en las señaladas Bases, y asignar financiamiento a los primeros tres proyectos del área respectiva, considerando la nómina priorizada antes señalada, cantidad que podría aumentarse dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Asuntos Culturales, todo lo cual debe constar en un Acta Final de Selección, la cual debe identificar claramente los proyectos seleccionados y el monto adjudicado para su ejecución.
9. Que visto el mérito del Acta de Selección Concurso DIRAC 2021, Línea Artistas, de fecha 13 de abril de 2021, de la Comisión de Selección, comunicada a través del Memorándum Público N° DIRAC-144/2021, de 5 de mayo de 2021, de la Dirección de Asuntos Culturales, y considerando la disponibilidad presupuestaria, la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, mediante Resolución Exenta N° 988, de 5 de mayo de 2021, adjudicó el Concurso Anual de Proyectos de la Dirección de Asuntos Culturales año 2021, Línea Artistas, en sus distintas áreas de postulación.
10. Que el proyecto Folio N° 639, denominado "KekoYoma en México 2021", no fue adjudicado.
11. Que las Bases de la Convocatoria, en su numeral 6.2, permiten a los postulantes reclamar en contra de los resultados de la adjudicación, dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes contados desde la publicación del acto administrativo citado en el numeral anterior en el sitio web de la Dirección de Asuntos Culturales.
12. Que, según lo informado por la Dirección de Asuntos Culturales mediante Memorándum Público N°DIRAC-180/2021, de 3 de junio de 2021, el responsable del proyecto Folio N° 639 interpuso recurso de reposición en contra de lo resuelto en la Resolución Exenta N° 988, de 2021, citada en los VISTOS, en el área de música de la Línea Artistas, dentro del plazo y en la forma establecida para ello en el numeral 6.1 de las Bases de la Convocatoria, fundado en que, en la instancia de evaluación, se le habría asignado un puntaje menor que el que merecía en ciertos criterios de evaluación, atendido el mérito de su contenido, lo que habría afectado de forma determinante en la no selección o no elegibilidad del mismo.
13. Que mediante dictamen N° 7.579, de 2013, entre otros, la Contraloría General de la República ha determinado que queda a juicio del evaluador respectivo, sobre la base de los antecedentes presentados por los postulantes, *"la asignación del puntaje que corresponda para cada criterio que se debe analizar"*. De ello se desprende que la valoración de los proyectos forma parte de las facultades exclusivas para asignar un puntaje y evaluar de, en este caso particular, la Comisión Evaluadora.
14. Que a mayor abundamiento, mediante dictamen N° E22264, de 27 de junio de 2020, recaído sobre un reclamo presentado por el representante de uno de los proyectos que no fueron seleccionados en la convocatoria a la postulación al Concurso Anual de proyectos de la Dirección de Asuntos Culturales año 2020, de la Línea Artistas, la Contraloría General de la República señaló que *"solo le compete pronunciarse acerca de la legalidad de los concursos, quedando a juicio del evaluador, acorde a la documentación presentada por los postulantes, la asignación de las ponderaciones fijadas en los correspondientes pliegos de condiciones"*.

15. Que, sin perjuicio de lo expuesto en el numeral anterior, visto el mérito de cada recurso interpuesto, esta Subsecretaría de Relaciones Exteriores requirió la opinión de la referida Comisión de Selección, la cual, a su vez, solicitó un informe a la Comisión Evaluadora, según la cual el proyecto en cuestión no habría cumplido con las condiciones necesarias para su selección, lo cual fue comunicado por la Dirección de Asuntos Culturales por medio del Memorándum Público N° 180/2021, de 3 de junio de 2021, no existiendo errores en el proceso de evaluación que influyeran en forma determinante en la no selección o no elegibilidad de dicho proyecto.
16. Que, según lo establecido en el numeral 6.2.1 de las referidas Bases, los recursos de reposición se resolverán por la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, a través de la dictación del respectivo acto administrativo que las acoja o rechace, el cual será notificado por medio de la plataforma del Concurso, sin perjuicio de su publicación en el sitio web de la Dirección de Asuntos Culturales.
17. Que, en consecuencia, resulta necesaria la dictación del presente acto administrativo que resuelva el recurso de reposición señalado.

RESUELVO:

1. **RECHÁZASE** el recurso de reposición interpuesto por el responsable del proyecto Folio N° 639, en el marco de la convocatoria a la postulación al Concurso Anual de proyectos de la Dirección de Asuntos Culturales año 2021, de la Línea Artistas, en el área de Música, en virtud del siguiente fundamento:

Folio	Área Artística	Nombre de Proyecto	Fundamento
639	Música	KekoYoma en México 2021	Revisados los antecedentes se constató que no existieron inconsistencias o errores en la evaluación del proyecto o en la calificación de los antecedentes. En efecto, no se evidencia que la Comisión Evaluadora haya incurrido en un error o falta administrativa al ponderar la congruencia existente entre la postulación y los criterios de evaluación, valoración que se encuentra dentro de sus facultades exclusivas para asignar un puntaje y evaluar, conforme se desprende de los dictámenes N°s 7.579, de 2013, y E22264, de 2020, de la Contraloría General de la República. La Comisión Evaluadora determinó que el proyecto en cuestión está centrado, sobre todo, en la promoción de la banda, sin vínculos con intercambios culturales más amplios, como también, que el proyecto alcanzaría audiencias acotadas, sin cruce con instancias profesionales de mayor impacto. Asimismo, la Comisión Evaluadora estimó que el proyecto no abordaba temáticas culturales relevantes destinadas a difundir y promover la cultura de Chile en el exterior, sino promover a la banda.

2. **NOTIFÍQUESE** de manera oficial la presente resolución por medio de la Plataforma del Concurso, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.2.1 de las Bases de la Convocatoria.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web de la Dirección de Asuntos Culturales <http://www.dirac.gob.cl>, como asimismo, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7°, letra g), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en el artículo 51, letra g), de su Reglamento; y en el punto 1.7 de la Instrucción General N° 11 del Consejo para la Transparencia. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, tárjense los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente. Cúmplase por la Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior.



ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

CAROLINA VALDIVIA TORRES
Subsecretaría de Relaciones Exteriores



RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN QUE ADJUDICÓ EL CONCURSO ANUAL DE PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS CULTURALES AÑO 2021, LÍNEA ARTISTAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.231

SANTIAGO, 10 DE JUNIO DE 2021

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; la Resolución Exenta N° 2.874, de fecha 16 de noviembre de 2020, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que aprueba las Bases del Concurso Anual de Proyectos de la Dirección de Asuntos Culturales año 2021, Línea Artistas, en el área de postulación de teatro; la Resolución Exenta N° 536, de 8 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que declara admisibles e inadmisibles las postulaciones que indica al Concurso Anual de Proyectos de la Dirección de Asuntos Culturales año 2021, Línea Artistas; la Resolución Exenta N° 663, de 18 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que resuelve los recursos de reposición presentados en el marco del Concurso Anual de Proyectos de la Dirección de Asuntos Culturales año 2021, Línea Artistas; la Resolución Exenta N° 988, de 5 de mayo de 2021, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que adjudica el Concurso Anual de proyectos de la Dirección de Asuntos culturales año 2021, Línea Artistas, y declara desierto en las áreas que indica; el Memorándum Público N°DIRAC-180/2021, de 3 de junio de 2021, de la Dirección de Asuntos Culturales, que informa los recursos de reposición presentados en contra de la adjudicación del citado Concurso Anual de proyectos, en las líneas y áreas que indica; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 2.874, de 2020, la Subsecretaría de Relaciones Exteriores aprobó las Bases de la convocatoria a la postulación al Concurso Anual de proyectos de la Dirección de Asuntos Culturales año 2021, de la Línea Artistas, para el área de Teatro, con el objeto de cofinanciar proyectos artísticos que sean ejecutados en el extranjero, facilitando instancias que permitan la visibilidad de obras artísticas chilenas en las demás naciones del mundo y apertura de espacios de diálogo e intercambio cultural.
2. Que, cerrado el proceso de postulación, de acuerdo a lo estipulado en las respectivas Bases del Concurso, la Dirección de Asuntos Culturales procedió a revisar si los proyectos postulados a la Línea Artistas, en sus distintas áreas, cumplían o no con los requisitos establecidos en las citadas Bases, resolviéndose su admisibilidad e inadmisibilidad a través de la Resolución Exenta N° 536, de 8 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.
3. Que mediante Resolución Exenta N° 663, de 18 de marzo de 2021, la Subsecretaría de Relaciones Exteriores resolvió los recursos de reposición presentados por las postulaciones declaradas inadmisibles.
4. Que habiendo finalizado el proceso de admisibilidad antes expuesto, la Comisión Evaluadora establecida en el numeral 5.1. de las Bases de la Convocatoria procedió a evaluar los 35 proyectos declarados admisibles en las distintas áreas de postulación de la Línea Artistas, asignándole un puntaje a cada proyecto en relación a cada uno de los cuatro Criterios Generales de Evaluación establecidos en las Bases y a la Tabla de Calificación para Evaluación, detallando sus fundamentos en cada uno de los mismos sobre la base de los antecedentes presentados en la postulación.

5. Que según lo establecido en el numeral 5.2.2. de las Bases de la Convocatoria, para que un proyecto sea considerado como preseleccionado debe obtener un puntaje mínimo de 90 puntos. Asimismo, el numeral en comento señala que los mejores puntajes se ordenarán en una lista priorizada, identificándose claramente los proyectos preseleccionados.
6. Que, en lo pertinente, finalizado el proceso de evaluación señalado en el numeral 5 de las Bases de la Convocatoria, la Comisión Evaluadora procedió a elaborar la lista de proyectos preseleccionados con su respectiva priorización en el área de Teatro, en base a la ponderación de los puntajes que cada proyecto obtuvo en cada criterio general de evaluación.
7. Que, según consta en el Acta de Selección Concurso DIRAC 2021, Línea Artistas, de la Comisión de Selección del Concurso DIRAC 2021, de fecha 13 de abril de 2021, el proyecto Folio N° 562, denominado "FEROZ invitación Festival de Teatro Sens Interdits", habría obtenido un puntaje final de 67,3 puntos, no alcanzando el puntaje mínimo para su preselección.
8. Que posterior al proceso de evaluación de la Comisión Evaluadora, las Bases de la Convocatoria disponen en su numeral 6.1 la conformación de una Comisión de Selección, encargada de efectuar una revisión de las evaluaciones realizadas a cada proyecto, velando por que éstas cumplan con los requisitos establecidos en las señaladas Bases, y asignar financiamiento a los primeros tres proyectos del área respectiva, considerando la nómina priorizada antes señalada, cantidad que podría aumentarse dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Asuntos Culturales, todo lo cual debe constar en un Acta Final de Selección, la cual debe identificar claramente los proyectos seleccionados y el monto adjudicado para su ejecución.
9. Que visto el mérito del Acta de Selección Concurso DIRAC 2021, Línea Artistas, de fecha 13 de abril de 2021, de la Comisión de Selección, comunicada a través del Memorándum Público N° DIRAC-144/2021, de 5 de mayo de 2021, de la Dirección de Asuntos Culturales, y considerando la disponibilidad presupuestaria, la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, mediante Resolución Exenta N° 988, de 5 de mayo de 2021, adjudicó el Concurso Anual de Proyectos de la Dirección de Asuntos Culturales año 2021, Línea Artistas, en sus distintas áreas de postulación.
10. Que el proyecto Folio N° 562, denominado "FEROZ invitación Festival de Teatro Sens Interdits", no fue adjudicado.
11. Que las Bases de la Convocatoria, en su numeral 6.2, permiten a los postulantes reclamar en contra de los resultados de la adjudicación, dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes contados desde la publicación del acto administrativo citado en el numeral anterior en el sitio web de la Dirección de Asuntos Culturales.
12. Que, según lo informado por la Dirección de Asuntos Culturales mediante Memorándum Público N°DIRAC-180/2021, de 3 de junio de 2021, el responsable del proyecto Folio N° 562 interpuso recurso de reposición en contra de lo resuelto en la Resolución Exenta N° 988, de 2021, citada en los VISTOS, en el área de Teatro de la Línea Artistas, dentro del plazo y en la forma establecida para ello en el numeral 6.1 de las Bases de la Convocatoria, fundado en que, en la instancia de evaluación, se le habría asignado un puntaje menor que el que merecía en ciertos criterios de evaluación, atendido el mérito de su contenido, lo que habría afectado de forma determinante en la no selección o no elegibilidad del mismo.
13. Que mediante dictamen N° 7.579, de 2013, entre otros, la Contraloría General de la República ha determinado que queda a juicio del evaluador respectivo, sobre la base de los antecedentes presentados por los postulantes, *"la asignación del puntaje que corresponda para cada criterio que se debe analizar"*. De ello se desprende que la valoración de los proyectos forma parte de las facultades exclusivas para asignar un puntaje y evaluar de, en este caso particular, la Comisión Evaluadora.
14. Que a mayor abundamiento, mediante dictamen N° E22264, de 27 de junio de 2020, recaído sobre un reclamo presentado por el representante de uno de los proyectos que no fueron seleccionados en la convocatoria a la postulación al Concurso Anual de proyectos de la Dirección de Asuntos Culturales año 2020, de la Línea Artistas, la Contraloría General de la República señaló que *"solo le compete pronunciarse acerca de la legalidad de los concursos, quedando a juicio del evaluador, acorde a la documentación presentada por los postulantes, la asignación de las ponderaciones fijadas en los correspondientes pliegos de condiciones"*.

15. Que, sin perjuicio de lo expuesto en el numeral anterior, visto el mérito del recurso interpuesto, esta Subsecretaría de Relaciones Exteriores requirió la opinión de la referida Comisión de Selección, la cual, a su vez, solicitó un informe a la Comisión Evaluadora, según la cual el proyecto en cuestión no habría cumplido con las condiciones necesarias para su selección, lo cual fue comunicado por la Dirección de Asuntos Culturales por medio del Memorándum Público N° 180/2021, de 3 de junio de 2021, no existiendo errores en el proceso de evaluación que influyeran en forma determinante en la no selección o no elegibilidad de dicho proyecto.
16. Que, según lo establecido en el numeral 6.2.1 de las referidas Bases, los recursos de reposición se resolverán por la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, a través de la dictación del respectivo acto administrativo que las acoja o rechace, el cual será notificado por medio de la plataforma del Concurso, sin perjuicio de su publicación en el sitio web de la Dirección de Asuntos Culturales.
17. Que, en consecuencia, resulta necesaria la dictación del presente acto administrativo que resuelva el recurso de reposición señalado.

RESUELVO:

1. **RECHÁZASE** el recurso de reposición interpuesto por el responsable del proyecto Folio N° 562, en el marco de la convocatoria a la postulación al Concurso Anual de proyectos de la Dirección de Asuntos Culturales año 2021, de la Línea Artistas, en el área de Teatro, en virtud del siguiente fundamento:

Folio	Área Artística	Nombre de Proyecto	Fundamento
562	Teatro	FEROZ Invitación Festival de Teatro Sens Interdits	Revisados los antecedentes se constató que no existieron inconsistencias o errores en la evaluación del proyecto o en la calificación de los antecedentes. En efecto, no se evidencia que la Comisión Evaluadora haya incurrido en un error o falta administrativa al ponderar la congruencia existente entre la postulación y los criterios de evaluación, valoración que se encuentra dentro de sus facultades exclusivas para asignar un puntaje y evaluar, conforme se desprende de los dictámenes N°s 7.579, de 2013, y E22264, de 2020, de la Contraloría General de la República. La Comisión de Evaluación reconoce la labor y la trayectoria de la Agrupación, sin embargo, consideró que el nivel interpretativo logrado por los actores y actrices de la obra postulada no logró un estándar comparativo suficiente para ser seleccionado.

2. **NOTIFÍQUESE** de manera oficial la presente resolución por medio de la Plataforma del Concurso, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.2.1 de las Bases de la Convocatoria.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web de la Dirección de Asuntos Culturales <http://www.dirac.gob.cl>, como asimismo, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7°, letra g), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en el artículo 51, letra g), de su Reglamento; y en el punto 1.7 de la Instrucción General N° 11 del Consejo para la Transparencia. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, tárjense los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente. Cúmplase por la Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

CAROLINA VALDIVIA TORRES
Subsecretaria de Relaciones Exteriores

